

## TRÁMITES A REALIZAR PARA RETIRAR LOS FONDOS DE LA PREVISIÓN PROFESIONAL O II PILAR POR ABANDONAR DEFINITIVAMENTE SUIZA Y FIJAR LA RESIDENCIA EN ESPAÑA

### 1. ¿Cobrar pensión o retirar el capital?

En España hay un solo seguro obligatorio de protección de la vejez. **Sin embargo**, en Suiza existen dos seguros obligatorios: el Seguro de Vejez y Supervivencia (AHV/AVS) y el de la Previsión Profesional o II Pilar (BVG/LPP). **Ambos persiguen** una misma finalidad: la de proteger los riesgos de jubilación, viudedad y orfandad mediante el reconocimiento de las correspondientes prestaciones.

El sistema de la Previsión Profesional suizo fue establecido para completar las pensiones del Seguro de Vejez y Supervivencia a la vista de que la pensión máxima de este Seguro está fijada en 2.390 francos mensuales (en 2022) para una persona soltera que ha cotizado a este Seguro con la base máxima de cotización durante toda la vida laboral (44 años). Quienes no hubieran cotizado el período máximo o tengan una base de cotización inferior, cobrarán una pensión más baja.

En consecuencia, antes de retirar el capital del II Pilar, cada trabajador debe reflexionar sobre la conveniencia de hacerlo, debe conocer la situación de sus cotizaciones y la cuantía de la pensión que **le va a corresponder**. Ha de contar con todos los elementos de juicio con vistas a tomar la decisión correcta. Además, en esta reflexión y decisión debe tenerse en cuenta **el impuesto que debe pagarse** si se opta por la pensión o por el capital y el porcentaje aplicable para cada una de las opciones, en función de que el **domicilio fiscal** de la persona en el momento del cobro esté en Suiza o en España.

### 2. Las condiciones a cumplir para cobrar el capital de la Previsión Profesional por abandonar Suiza y fijar la residencia en España

La persona que retorne a España podrá cobrar el capital de la Previsión Profesional siempre y cuando **abandone definitivamente Suiza** y **no cotice obligatoriamente para la jubilación, invalidez y supervivencia** durante los 90 días que siguen a la fecha del retorno o, **en su caso**, a la de la solicitud **de la devolución del capital**.

Se considera que una persona **abandona definitivamente Suiza cuando causa baja en el Ayuntamiento** donde reside y no tiene la intención de volver a este país.

Además de trasladar la residencia a España, es necesario **también no cotizar obligatoriamente** para la jubilación, invalidez y supervivencia durante un período de 90 días, a contar desde la fecha del retorno o, **en su caso**, a la de la solicitud de la devolución del capital.

**En España** no se cotiza obligatoriamente por las contingencias señaladas por el hecho de residir allí; **se cotiza obligatoriamente** para la jubilación cuando se trabaja, por cuenta propia (como autónomo) o ajena, así como cuando se cobra la prestación por desempleo o el subsidio para mayores de 52 años. Existen **otros supuestos** en los que la percepción de un subsidio o renta no conlleva la obligación de cotizar para la jubilación.

### 3. Los trámites a realizar para retirar el capital de la Previsión Profesional por abandonar definitivamente Suiza y fijar la residencia en España

#### TRÁMITES A REALIZAR PARA RETIRAR EL CAPITAL DE LAS CAJAS DE PENSIONES

Fases	Observaciones
<p><b>Primero:</b> <i>Informar a la Institución de Previsión y cumplimentar, en su caso, los impresos de solicitud</i></p>	<p>El trabajador que tenga intenciones de retornar y de retirar el capital por abandonar definitivamente Suiza y no cotizar obligatoriamente para la jubilación, invalidez y supervivencia durante los 90 días que siguen a la fecha del retorno, deberá <b>comunicarlo a la Institución de Previsión</b> donde estuviera cotizando o mantuviera una póliza de libre paso. Tendrá que cumplimentar los impresos de solicitud correspondientes y aportar la documentación que la Institución requiera.</p> <p>Más información: <a href="http://www.sfbvg.ch/xml_3/internet/de/application/d3/f13.cfm">http://www.sfbvg.ch/xml_3/internet/de/application/d3/f13.cfm</a></p>
<p><b>Segundo:</b> <i>Darse de baja en el Ayuntamiento</i></p>	<p>Es necesario solicitar la baja en el Ayuntamiento donde se reside en Suiza.</p>
<p><b>Tercero:</b> <i>Presentar antes de abandonar Suiza una solicitud al Fondo de Garantía LPP para aclarar la sujeción o no a un seguro obligatorio en España, tras el retorno.</i></p>	<p>El trabajador cumplimentará el formulario oficial (<i>Certificado sobre la sujeción a un Seguro obligatorio en España por abandonar definitivamente Suiza</i>) para solicitar que se aclare la sujeción o no a un Seguro obligatorio cuando retorne a España.</p> <p>Este formulario puede obtenerse en el Fondo de Garantía LPP, la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y en las Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. También puede descargarse directamente en Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://sfbvg.ch/es/tareas/procedimiento-de-pago-en-efectivo?id=108">https://sfbvg.ch/es/tareas/procedimiento-de-pago-en-efectivo?id=108</a></li> <li>• <a href="https://sfbvg.ch/fileadmin/user_upload/sfbvg/SF.6_VS_Ausreise/SF-F6-04ES-ES.pdf">https://sfbvg.ch/fileadmin/user_upload/sfbvg/SF.6_VS_Ausreise/SF-F6-04ES-ES.pdf</a></li> </ul> <p>El formulario debidamente cumplimentado y firmado, debe remitirse por correo certificado al Fondo de Garantía LPP, junto con una fotocopia del pasaporte o DNI y de la baja en el Ayuntamiento. La dirección es la siguiente:</p> <p><b>Sicherheitsfonds BVG / Fondo di garanzia LPP / Fonds de garantie LPP</b> Eigerplatz 2 Postfach 1023 3000 Bern 14 Tel. +41 (0)31 380 79 71 Fax: +41 (0) 31 380 79 76 E-Mail: <a href="mailto:info@sfbvg.ch">info@sfbvg.ch</a></p>

## TRÁMITES A REALIZAR PARA RETIRAR EL CAPITAL DE LAS CAJAS DE PENSIONES

Fases	Observaciones
<p><b>Cuarto:</b> <i>Retorno a España del solicitante</i></p>	<p>Al llegar a España el solicitante debe inscribirse en el padrón municipal, por si tuviera que remitir un certificado de empadronamiento al Fondo de Garantía LPP.</p>
<p><b>Quinto:</b> <i>El Fondo de Garantía LPP consulta a la Seguridad Social española</i></p>	<p>El Fondo de Garantía LPP formulará una consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social que le informará si el solicitante está o no sujeto a un seguro obligatorio en España.</p> <p>Al mismo tiempo, el Fondo de Garantía LPP examinará si el solicitante es también titular de otros fondos de la Previsión Profesional en otras Instituciones, de los que tenga constancia la Oficina Central del II Pilar. Si existieran tales fondos olvidados, lo comunicará al solicitante para que también pida su reembolso.</p>
<p><b>Sexto:</b> <i>Transcurridos 90 días, el Fondo de Garantía LPP informará a la persona asegurada y a la Institución de Previsión del resultado de la consulta</i></p>	<p>El Fondo de Garantía LPP examinará el resultado de la consulta efectuada a la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicará por escrito a la persona asegurada si podrá cobrar o no los fondos de la Previsión Profesional a la vista de dicho resultado.</p> <p>El Fondo de Garantía LPP comunicará también el resultado de la consulta a la Institución -o a las Instituciones de Previsión- para que efectúen o no el pago del capital, en función de que el solicitante esté o no sujeto a un seguro obligatorio en España.</p>
<p><b>Séptimo:</b> <i>Reembolso del capital</i></p>	<p>Si el trabajador no está asegurado obligatoriamente en España, la Institución de Previsión, podrá abonarle en efectivo el capital, siempre y cuando cumpla todos los requisitos para el pago. La Institución de Previsión es competente para examinar el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>El abono se hará efectivo después de que transcurran los 90 días durante los cuales el solicitante no debe cotizar obligatoriamente en España para la jubilación, invalidez y supervivencia.</p> <p>Si el solicitante tuviera <b>domicilio fiscal en España</b>, debiera declarar el cobro del capital y abonar los correspondientes impuestos. Pueden dirigirse a la <a href="http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Doctrina/Paginas/ConsultasDGT.aspx">Agencia Tributaria</a> (<a href="http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Doctrina/Paginas/ConsultasDGT.aspx">http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Doctrina/Paginas/ConsultasDGT.aspx</a>) y solicitar información al respecto. En este caso, puede <b>solicitar la devolución del impuesto retenido Suiza</b> mediante el formulario establecido al efecto, que deberá cumplimentar también la Agencia Tributaria.</p>
<p><b>Octavo:</b> <i>Depósito del capital en una cuenta bloqueada en caso de trabajar en España</i></p>	<p>Si resultase que el solicitante está asegurado obligatoriamente en España, mientras persista dicha obligación no puede cobrar en efectivo la prestación de salida y su haber de vejez quedará bloqueado. En este supuesto, deberá comunicar a la Institución de Previsión dónde desea que le transfiera la prestación.</p> <p>El asegurado puede elegir entre abrir una cuenta de libre paso en una entidad bancaria en Suiza o una póliza de libre paso en una compañía de seguros, decisión que debería comunicar.</p>

## TRÁMITES A REALIZAR PARA RETIRAR EL CAPITAL DE LAS CAJAS DE PENSIONES

Fases	Observaciones
	<p>Quien no notifique a la Institución de Previsión dónde desea transferir su haber, dicho haber será enviado a la Institución Supletoria, Administración de cuentas de libre paso, en Zúrich.</p> <p>Para que la institución de Previsión pueda permanecer en contacto con el asegurado, es necesario que le notifique cualquier cambio de domicilio.</p> <p>Cuando el asegurado deje de trabajar y no esté asegurado obligatoriamente podrá hacer una nueva solicitud para la devolución si cumple los requisitos establecidos o solicitar la pensión.</p>

### 4. La retirada anticipada del capital de la Previsión Profesional en edad próxima a la jubilación y la condición de pensionista a los efectos de suscribir el Convenio de Asistencia Sanitaria en España.

Antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación (de 64 años para las mujeres y 65 para los hombres) y, por lo general, a partir de los 58 años, es posible retirar el capital aportado al II Pilar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y las reglamentaciones internas que regulan el funcionamiento de cada Institución de Previsión. **La percepción anticipada** de estas aportaciones a la Previsión Profesional, bien en forma de renta o bien recuperando el capital, **determina que la persona tenga la consideración de pensionista**, a todos los efectos, **conforme a la legislación federal de seguridad social suiza**.

Esta condición reviste especial importancia en los supuestos de pensionistas de nacionalidad española y/o suiza que fijan su residencia en España a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria. Estos pensionistas tienen el derecho de opción reglamentario de elegir entre continuar asegurados por el Seguro de Enfermedad suizo o bien estar asegurados por España en virtud de la suscripción de un Convenio especial de asistencia sanitaria con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), al amparo de lo establecido en el Anexo II del Acuerdo entre Suiza y la Unión Europea sobre la Libre Circulación de las Personas donde se indican las disposiciones de los convenios bilaterales que siguen en vigor y, en concreto, el punto 17 del Protocolo final del Convenio de Seguridad Social entre España y Suiza de 13 de octubre de 1969 relativo a la asistencia sanitaria de los beneficiarios de pensiones previstas en la legislación federal suiza de seguridad social que residen en España.

Sólo son posibles estas dos opciones y **sólo la suscripción del Convenio libera al pensionista de continuar obligatoriamente afiliado al Seguro de Enfermedad suizo**.

**La condición de pensionista de la previsión profesional suiza se debe acreditar documentalmente ante la TGSS para la suscripción del Convenio.** Dado el número y diversidad de Instituciones de previsión en Suiza (unas 1.500), los documentos o certificaciones de liquidación de haberes y/o reconocimiento de renta son muy heterogéneos y no se corresponden a los modelos tipo de resolución de pensiones o prestaciones públicas (responden más a la dinámica de los seguros privados), pero en esencia determinan la condición de pensionista y habilitan para la suscripción de este convenio.

Por último, hay que indicar que **la adquisición de la condición de pensionista de la Seguridad española es causa de resolución del convenio**, pues se adquiere directamente la condición de beneficiario de la prestación de asistencia sanitaria española.

**NOTA.** Esta hoja informativa tiene carácter orientador. Su contenido no podrá ser invocado en la presentación de reclamaciones.